Todo bien y cumplidamente si ffaltaros cosa alguna y que
en ello ni en parte dello ynpedimto algo os no pongan ni con
sientan poner que nos desde aora os auemos por Reçiuido al
dho offiçio y al uso y exerçiçio del y os damos ffacultad para
le usar y exerçer caso que por los susodhos o alguno dellos a el
no seays admitido y esta mrd os hacemos con tanto que el dho don
Juan ffernandez Calatayud aya uibido los veynte dias que la
ley dispone despues de la ffecha de la dha rrenunçiaçion la qual
para que se entienda si los uiuio o no mandamos que junta
mente con esta nra carta la presenteys en el dho ayuntamto
dentro de sesenta dias contados desde el de la data della en a
delante y no lo haçiendo assi perdays el dho offiçio y queda baco
para açer mrd del a quien ffueremos seruido y con que no
tengays otro offiçio de rregimto ni juraduria y ansi mismo
mandamos que tome la rraçon desta nra carta Juan rruiz de
velasco nro secretario de la en madrid a treynta de mayo
de mill y seiscs y vte y siete años = Yo el rrey
el cardenal de trejo = el dho merchol de molina el dho don ffrdo
rramirez ffariña el dho don Juan de chaues y mendoça rre
gistrada don diego de alarcon chançiller mayor don diego
de alarcon = Yo don sebastian antonio de contreras y mitarte
secretario del rrey nro sr la ffiçe escrebir por su mandado
tomo la rrazon Juan rruiz de velasco registrada Don Dio
de Alarcon. Canciller mayor Don Dio de Alarcon

Con que da conbenido
que bolbi al presente
Juan martin
de montoya

[illegible] lo firme